

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

0000001

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
LAKE & MOUNTAIN CIA. LTDA.**

OTORGAN:

**GERMÁN AUGUSTO GRANDA SEGURA
GERMÁN AUGUSTO GRANDA ANGULO
BERTHA SUSANA GRANDA ANGULO
Y MONICA ELIZABETH GRANDA ANGULO**

CUANTIA: US\$ 400.00

DI 4 COPIAS. R/T

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dos de agosto del año dos mil dos, ante mi doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los señores: GERMÁN AUGUSTO GRANDA SEGURA, de estado civil casado; GERMÁN AUGUSTO GRANDA ANGULO de estado civil casado; BERTHA SUSANA GRANDA ANGULO de estado civil soltera; y MONICA ELIZABETH GRANDA ANGULO de estado civil soltera, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de que conozco doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras publicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



"LAKE & MOUNTAIN CIA. LTDA.", de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LAKE & MOUNTAIN CIA. LTDA" las siguientes personas: UNO) GERMÁN AUGUSTO GRANDA SEGURA, de estado civil casado; DOS) GERMÁN AUGUSTO GRANDA ANGULO de estado civil casado; TRES) BERTHA SUSANA GRANDA ANGULO de estado civil soltera; y CUATRO) MONICA ELIZABETH GRANDA ANGULO de estado civil soltera; los comparecientes son ecuatorianos, y residentes en esta ciudad de Quito. Los comparecientes declaran su voluntad ~~constituir~~ la Compañía de Responsabilidad Limitada "LAKE & MOUNTAIN CIA. LTDA", que se constituye mediante la presente escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN NORMATIVO .-** Los comparecientes manifiestan que la Compañía que constituyen, se regirá por la Ley de Compañías, las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente y a las estipulaciones estatutarias que a continuación se expresan.- **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y representantes en otros lugares del País o en el Exterior.- **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Los comparecientes declaran su voluntad de asociarse en esta Compañía de Responsabilidad Limitada para realizar las siguientes actividades: Dedicarse a la explotación de todos los tipos de agencias de viajes; y, en especial a la instalación y funcionamiento

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

de una Agencia de Viajes Internacional y/o Operadora de Turismo, 0000002

CT

brindará todos los servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de conformidad a las disposiciones del reglamento de agencias de viajes internacional y en suma a ejercer la dualidad de los dos tipos de agencias: Internacional de Viajes y Operadora de Turismo; así también, se dedicará a la asesoría legal de migración e inmigración; actividades turísticas, contempladas en la Ley Especial de Desarrollo Turístico y de Giro turístico, con excepción de Casinos y bingos mecánicos; podrá brindar o administrar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus tipos, subtipos o modalidades; administrar o abrir establecimientos de comidas, bebidas y de diversión, salas de banquetes, centros y complejos de convenciones, marítimas y muelles, transportaciones turísticas, aéreas, marítimas, fluvial, lacustre, terrestre: brindar servicios profesionales de guías de Turismo: los relacionados a la recreación cultural, natural, deportiva, turismo de aventura, ecoturismo, sistemas de comunicación tales como internet y correos paralelo tipo courier, exportación e importación de artículos, vehículos, productos y mas afines necesarios para la ejecución de proyectos turísticos, previa la obtención de los permisos pertinentes de los órganos estatales contralores de estas actividades, para el cumplimiento de estos objetivos, podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sea del orden civil, mercantil, comercial, etc., todos ellos permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social. Representación de Empresas y Compañías extranjeras, productoras, distribuidoras, comercializadoras, turísticas, etc.; entrenamiento y capacitación de personal para las áreas de servicios e industrial; La empresa podrá intervenir en cualquier

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



licitación o concurso, ante empresas públicas o privadas y ejercer cualquier acto o contrato establecido en la Ley y que se relacione con su objeto social. Podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar y preñar bienes muebles e inmuebles. Para el mejor cumplimiento del objeto social de la compañía, podrá asociarse con cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- **CLÁUSULA QUINTA.- DURACION.**- El tiempo de duración de la Compañía, es el de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía si así lo resolviese la Junta General de Socios; observándose en todo caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los Estatutos.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS dólares (400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, que los socios contratantes tienen pagado en su totalidad; las mismas que al firmarse esta escritura han sido íntegramente suscritas por los socios y están íntegramente pagadas en las proporciones indicadas en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
	SUSCRITO	PAGADO		
GERMÁN AUGUSTO GRANDA SEGURA;	100	100	100	25
GERMÁN AUGUSTO GRANDA ANGULO;	100	100	100	25
BERTHA SUSANA GRANDA ANGULO;	100	100	100	25
MONICA ELIZABETH GRANDA ANGULO	100	100	100	25
TOTAL.	400	400	400	100

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en que conste el número de participaciones que por su aporte corresponda. Para las decisiones a tomarse en las sesiones de la

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

0000003

Junta General, cada participación dará derecho a un voto y serán transferibles y transmisibles con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías en vigencia. La Compañía formará un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual destinará asimismo el cinco por ciento de las utilidades líquidas anualmente realizadas. De acordarse el aumento de capital social, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales a prorrata de sus participaciones. Para la adquisición de las participaciones de otro u otros socios en caso de cesión por transferencia de ellas, el socio que desee transferir sus participaciones deberá ofrecerlas a los demás por escrito y por intermedio de la gerencia general de la compañía; y, durante el plazo de quince días los socios podrán hacer uso de su derecho de preferencia para la adquisición de las participaciones ofrecidas, tal como queda indicado. Solamente en caso de que los socios no deseen adquirir las participaciones se podrá ofrecerlas a terceros ajenos a la Compañía.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
ADMINISTRACION.- La Compañía estará administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El órgano Supremo de la Compañía es la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Ella no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes debiendo expresarse así en la correspondiente convocatoria. Reunida la Junta General las

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. los votos en blanco se sumaran a la mayoría.-

Corresponde a la JUNTA GENERAL: a) Nombrar, Designar y remover por causas justificadas al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, señalándoles sus remuneraciones.- b) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que sean presentados por el Gerente; c) Disponer el reparto de utilidades; la formación de los fondos de reserva legal y especiales; y, el aumento o disminución del capital social.- d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas por la Ley; e) Resolver sobre la adquisición, el gravamen o la enajenación de inmuebles que pertenezcan a la Compañía; f) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la compañía; ~~g) Resolver acerca~~ de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y Agencias de la Compañía. la reforma de los Estatutos y la aprobación de reglamentos internos de ésta e Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía.- i) Las demás que no estuvieran expresamente conferidas por la Ley a los Gerentes, Administradores u otros organismos.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, Vicepresidente o Gerente General, mediante comunicación escrita a todos los socios con por lo menos ocho días de anticipación al día señalado para la sesión. La convocatoria señalara el lugar, fecha, la hora y los puntos a tratarse en la reunión. No obstante lo precedentemente dispuesto las juntas se entenderán convocadas y quedaran validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente en ellas, el cien por ciento del capital social: los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, de lo que se halla aceptado por unanimidad en dicha Junta. A las sesiones de la Junta General, los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un representante; para este efecto la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada sesión; sin perjuicio de que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el presidente de la Compañía o a falta de este por la persona designada por la propia Junta en cada caso. Actuara de Secretario el Gerente General y a falta de éste, la persona que la Junta designe. Los acuerdos y deliberaciones de cada Junta se hará constar en Acta que llevara las firmas del Presidente y del Secretario o de quienes hayan reemplazado al uno o al otro en la respectiva sesión. Se formara un expediente en cada Junta General, el que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en estos Estatutos. Se incorporaran también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la Junta; las actas

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



deberán escribirse a maquina en hojas debidamente foliadas.-

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS SOCIOS.- las obligaciones y responsabilidades de los socios, serán exclusivamente las enumeradas en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías vigente.- **CLÁUSULA NOVENA.- DEL**

PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la Compañía, no es indispensable ser socio de ella.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Administrar la Compañía; y,

ejercer en forma individual, con el Gerente General y el Vicepresidente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos, la

aplicación de las políticas de la entidad; y, el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; c) Convocar y Presidir las

reuniones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e)

Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta temporal o definitiva de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General y conservando las propias, mientras dure la

ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; g)

Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; h) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; y En General las demás atribuciones que le confieran la Ley, estos Estatutos y la Junta

General.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL**

VICEPRESIDENTE .- Para ser Vicepresidente de la Compañía, no es indispensable ser socio de ella. Sus atribuciones son: a)

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

000005

Administrar la Compañía y ejercer la representación legal de la compañía en forma individual, con el Gerente y el Presidente; b) Reemplazar al presidente en caso de falta o impedimento; c) Colaborar con el Presidente y el Gerente General para la buena marcha de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de las Juntas Generales; e) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y este Estatuto; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General de la Compañía no es indispensable ser socio de ella. Sus atribuciones son: a) Administrar la Compañía y ejercer su representación legal, en forma individual con el Presidente y el Vicepresidente, tanto judicial como extrajudicialmente en todos sus actos, contratos y negocios que éste celebre; contando para ello con todas las facultades señaladas para los administradores en la Ley y en los Estatutos y haciendo uso exclusivo de aquellas determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; b) Convocar a sesiones de Junta General e intervenir en ellas como Secretario, suscribiendo, juntamente con el Presidente y Vicepresidente las actas que a ellas correspondan y llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; Suscribir los certificados de aportación con el Presidente; d) Dirigir la gestión económica-financiera y Administrativa de la Compañía y cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; cuidando y respondiendo de los bienes y valores de la misma; e) Suscribir el nombramiento del Presidente y Vicepresidente de la Compañía y conferir copias y certificaciones sobre los mismos; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Registro Mercantil; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.- g) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, h) ejercer las demás atribuciones, deberes y obligaciones que establece la Ley, el Presente Estatuto y Reglamento de la Compañía las que señale la Junta General de Socios.- Tanto el Presidente, Vicepresidente y Gerente General, duraran tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Continuaran en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo casos de destitución.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Esta Compañía limitada se disolverá y liquidara con estricta sujeción a las disposiciones en la Ley de Compañías se han establecido para determinar tanto las causales como el procedimiento para el caso. Desempeñara las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. Por lo demás, la Junta General de Socios, podrá tantas veces cuantas las juzgue convenientes nombrar uno o mas fiscalizadores para el estudio examen y análisis del movimiento y estado financiero de la Compañía; así como las gestiones del Gerente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a la señorita BERTHA SUSANA GRANDA ANGULO como Presidente de la Compañía.- **DOS.-** Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor GERMAN AUGUSTO GRANDA ANGULO, Gerente General de la Compañía.-

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

000006

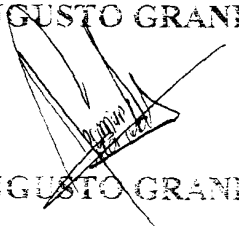
CLÁUSULA DECIMA QUINTA- DISPOSICIONES

TRANSITORIAS: Los socios fundadores facultan al doctor Franklin Ernesto Rea, para que solicite al señor Superintendente de Compañías, la aprobación de esta escritura pública y realice todos los trámites y diligencias necesarias para la perfecta validez de este contrato.- El señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo, para la completa validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido firmada por el señor doctor Franklin Ernesto Rea, inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unánime acto, de todo lo cual doy fe.-



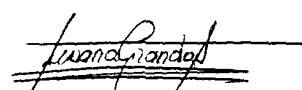
GERMAN AUGUSTO GRANDA SEGURA

C.C. 170123182-7



GERMÁN AUGUSTO GRANDA ANGULO

C.C. 170933792-5



BERTHA SUSANA GRANDA ANGULO

C.C. 171189169-5



MONICA ELIZABETH GRANDA ANGULO

C.C. 171289650-3

FIRMADO DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-





CERTIFICACION

Hemos recibido de:

GRANDA SEGURA GERMAN AUGUSTO	100.00
GRANDA ANGULO GERMAN AUGUSTO	100.00
GRANDA ANGULO BERTHA SUSANA	100.00
GRANDA ANGULO MONICA ELIZABETH	100.00

total 400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LAKE & MOUNTAIN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

.....
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO 2 DE AGOSTO 2002

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 174189169-5
GRANDA ANGULO BERTHA SUSANA
NOMBRES Y APELLIDOS
14 MARZO 1974
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 132 01859
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 74

Susana Granda
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4433V4442
NACIONALIDAD
QUITO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION
GERMAN AUGUSTO GRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
INES CASTORINA ANGULO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/09/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/09/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171289450-3
GRANDA ANGULO MONICA ELIZABETH
NOMBRES Y APELLIDOS
15 DICIEMBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 015-A 0170 11543
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1979

Monica Granda
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4443T4442
NACIONALIDAD
QUITO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
GERMAN AUGUSTO GRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
INES CASTORINA ANGULO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 29/12/1999
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/12/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
0380496
[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170933792-5
GRANDA ANGULO GERMAN AUGUSTO
NOMBRES Y APELLIDOS
08 JUNIO 1970
FECHA DE NACIMIENTO
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0021 00044
TOMO PAG. ACT.
CARCHI/ BOLIVAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
BOLIVAR 1970

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343I2242
NACIONALIDAD
CASADO PAOLA ROSALVA GUTIERREZ REA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION
GERMAN AUGUSTO GRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
INES CASTORINA ANGULO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 11/10/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/10/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
0637570
[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170125182-7
GRANDA SEGURA GERMAN AUGUSTO
NOMBRES Y APELLIDOS
24 MARZO 1934
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0073 00042
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1934

German Granda
FIRMA DEL CEDULADO

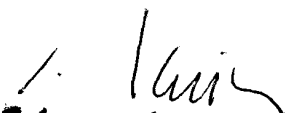
ECUATORIANA***** E2343I2242
NACIONALIDAD
CASADO INES ANGULO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
INSTRUCCION
FRANCISCO GRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
HERCEDES SEGURA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/04/1902
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/04/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

/s/ Valin
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías, Encargada, según resolución 02.Q.IJ 3503, de fecha veinte y siete de septiembre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la resolución anterior al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LAKE & MOUNTAIN CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el dos de agosto del dos mil dos. Quito, tres de octubre del dos mil dos.-


Dr. Sebastián Valdivia Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS TRES** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 27 de septiembre del año 2.002, bajo el número **3471** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LAKE & MOUNTAIN CIA. LTDA."**, otorgada el dos de agosto del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2205**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **036614**. - Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-